CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COM-2026-017 - CO1.PCCNTR.9968322
(Septiembre 21)

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
NIT:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN
NIT:	7.219.252-7
R. LEGAL:	GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN
CEDULA:	7.219.252 DE DUITAMA
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO FIJO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NO. 05, SUSCRITO ENTRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
DURACIÓN:	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
VALOR:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M. CTE. ($4.907.600,00)
FECHA:	SEPTIEMBRE 21 DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaría única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.219.252 de Duitama actuando como persona natural, con NIT. 7.219.252-7, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a realizar el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO FIJO DEPORTIVO PARA LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE SOGAMOSO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS NO. 05, SUSCRITO ENTRE

EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes especificaciones, según propuesta:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de tablero para baloncesto en lámina de acrílico color cristal de medida 120 x 180 CMS en calibre 10 mm con debida demarcación. No incluye aros, ni mallas, ni tornillería	UND	4	1.100.000,00	4.400.000,00
2	Suministro de juego de 2 Aros para baloncesto (varilla 5/8"), peso 5 kilos., con ganchos para instalar la malla, con platina para fijación al tablero y pintura Electrostática resistente a la intemperie + juego de mallas	UND	2	253.800,00	507.600,00
				TOTAL	4.907.600,00

Parágrafo 1: Valor total del contrato, incluye IVA, impuestos municipales, transporte y demás costos en que incurra el contratista. Parágrafo 2: Lugar de desarrollo del contrato. El contratista seleccionado se obliga a entregar el objeto contractual en las instalaciones del establecimiento penitenciario de mediana seguridad de Sogamoso. El municipio solo pagará el suministro del objeto contractual, una vez el INPEC, haya recibido a satisfacción el objeto contractual. Parágrafo 3: Ficha técnica: El objeto contractual, debe cumplir con la ficha técnica publicada con el pliego de la invitación, la cual hace parte integral de este contrato. SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Ejecutar el objeto contractual de conformidad con los ítems del cuadro de la cláusula primera, hasta terminar las cantidades contratadas, durante el plazo de ejecución del contrato. 2) El objeto contratado debe cumplir con la ficha técnica, acorde a las características señaladas en el documento de estudio previo, el cual hace parte de este contrato. 3) El contratista debe entregar el objeto contractual en las instalaciones del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario incluye reclusión de mujeres de Sogamoso y hacer entrega del acta de recibo a satisfacción por parte del funcionario responsable de dicho establecimiento, ante la supervisión del contrato, en el municipio de Labranzagrande. POR EL MUNICIPIO: Cancelar al contratista el valor convenido en la cláusula tercera del presente contrato. TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M. CTE. ($4.907.600,00), los cuales serán cancelados de la siguiente manera: El valor del contrato se cancelará a favor del contratista en un solo pago a contra entrega del objeto contractual equivalente a las cantidades suministradas por su respectivo precio unitario. Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas del acta de recibo a

satisfacción por parte del directos del centro penitenciario de Sogamoso o su delegado, y liquidación del contrato. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento de la presente orden es de Ocho (8) días calendario, contados a partir de la protocolización del presente contrato. No obstante, el contratista puede cumplir el objeto en un plazo menor. QUINTA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 570 de septiembre 08 de 2026 expedido por la secretaría de hacienda, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2320202009-05-124304-01-1206011-202500000007569	Documentos de planeación - FTE: SGP - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	4.907.600,00
	TOTAL	4.907.600,00

SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante, lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación. la garantía se aplicará para cada caso en concreto.

No.	PÓLIZAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO		
1.1.	Amparo de cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
1.2.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato para su legalización: Certificado de disponibilidad presupuestal, todos los documentos solicitados en el pliego de invitación de la convocatoria y los que surjan en el transcurso de la ejecución del contrato. NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de Planeación municipal. DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista con la suscripción del presente contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás

disposiciones vigentes. DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS	EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	EL CONTRATISTA
Dirección:	Carrera 9 No. 8-05 de Labranzagrande	Carrera 15 No. 17 - 44 de Duitama - Boyacá
Teléfono:	3108225086 – 3202716652	3218786089
Correo Electrónico:	planeacion@labranzagrande-boyaca.gov.co alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co contactenos@labranzagrande-boyaca.gov.co	yitbber.gerencia@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es el municipio de Labranzagrande - Boyacá.

Para constancia se firma en Labranzagrande a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Por el municipio,
(Original firmado)

Por el contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, la cual es una plataforma transaccional y por ende cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7). La aceptación del contrato a través del SECOP II, mediante el uso de la contraseña y el nombre de usuario, se considera una forma válida de firma electrónica.

Proyectó:

Edgar Vargas Albarracín
Asesor de contratación